



BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-03-96EFM-0003 “EMPLEO DOMÉSTICO” CUYO ENTE PROMOTOR ES FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO

Convocatoria de 19 de Julio de 2023 para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas cuyas beneficiarias son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia. Programa Desempleados entre 25-54 años (PMEF-MY)

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65 de 19 de marzo) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 15, 16, 17 y 18 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección de personal formador y de apoyo administrativo; así como del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: Agustín Alonso Conesa (SEF)
- Vocal 1: Diego Alberto Moreno Saura (SEF)
- Vocal 2: M^a Amparo Martínez Martínez (Fundación Jesús Abandonado)
- Vocal 3: : Eloísa Vicente Sánchez (Fundación Jesús Abandonado)
- Secretario: : Juan Andrés Cerezo Álvarez (Fundación Jesús Abandonado)

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- 15 alumnos/as- trabajadores/as.





Se trata de un Programa de Formación y Empleo, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima del contrato será de 9 meses. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

La entidad de formación se compromete a incluir en el proyecto subvencionado al menos al 60% de alumnos trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimosegundo: "Criterios objetivos de prelación y baremación", apartado siete de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro 2022:

Siete.- Cuando el porcentaje de alumnos-trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral que vayan a participar en el proyecto sea superior al 60 por ciento: 10 puntos. A estos efectos, se considerarán con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: las personas con discapacidad (artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), las personas en situación de exclusión social (artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) y las mujeres víctimas de violencia de género (lo que se acreditará en la forma establecida en la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo). Asimismo, la entidad **JESÚS ABANDONADO se acogerá a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden de 22 de julio de**





2013 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto de Empleo-Formación en lo que respecta a la selección de alumnos/as en el que se recoge que: “Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro solo podrá utilizar el procedimiento de oferta de empleo genérica”, con las excepción que se indica en el párrafo siguiente: Aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección del personal desempleado mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionalmente de cumplir el trámite de presentación de oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

QUINTA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos PMEF MY.

b. Tener una edad de:

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo, para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

d. Disponer de los recursos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumno trabajador, hasta la finalización del proyecto

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

La entidad beneficiaria elaborará la correspondiente oferta de empleo genérica derivada de programas de ET, CO y TE para el alumnado, en su caso y será presentada en la Oficina de





Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Según lo establecido en el art.16, apartado 4.a., de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el Grupo de Trabajo Mixto solicitará a la Oficina de Empleo del SEF la remisión de 30 candidatos/as para cubrir las 15 plazas. La oficina de empleo utilizará como ámbito de búsqueda para el sondeo el correspondiente a los municipios de Murcia, al ser estos los municipios donde están los puestos de trabajo.

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la cláusula quinta, de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido) aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a. Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET, CO y TE dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.

b. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET, CO y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.

c. Que no sean beneficiarios de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.

d. Cuando, aplicados los criterios "a", "b" o "c" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción, Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en los apartados "a", "b", "c" y "d" anteriores.

No obstante, de conformidad con el artículo 16.2 de la Orden de Bases de 22 de julio de 2013, Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro podrá excepcionarse la presentación de oferta genérica en aquellos proyectos dirigidos a



SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

El Secretario del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá proceder a proponer otro/a candidato/a al Grupo de Trabajo Mixto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

OCTAVA: INCIDENCIAS

El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de alumnos/as-trabajadores/as será de **cinco días hábiles** a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, **sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.**

En Murcia, a 12 de Febrero de 2024.



Presidente

Vocal 1

D. Agustín Alonso Conesa

D. Diego Alberto Moreno Saura

Vocal 2

Vocal 3



D.ª Amparo Martínez Martínez



D.ª Eloísa Vicente Sánchez

Secretario



D. Juan Andrés Cerezo Álvarez



MORENO SALIBA, DIEGO ALBERTO

13/02/2024 12:43:26 ALONSO, CONESA, AGUSTIN

13/02/2024 12:57:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15a19fbd-ca07-f8ff-dbf19-40505659d34e7



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

